

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT

Presentado por la UE

RECONOCIENDO el resultado de la evaluación de stock realizada por el SCRS en 2017, que indica que hay un 90% de probabilidades de que el stock de marrajo dientuso en el Atlántico norte esté sobrepescado y experimentando sobrepesca;

RECONOCIENDO que el SCRS recomienda que la captura constante anual de este stock se reduzca a 500 t o menos para detener la sobrepesca e iniciar la recuperación del stock;

TENIENDO EN CUENTA las incertidumbres asociadas con la evaluación de stock y el hecho de que las proyecciones del stock solo pudieron realizarse para uno de los modelos considerados por el SCRS;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el SCRS recomienda que sería necesario que las CPC robustezcan sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para hacer un seguimiento del estado de este stock en el futuro, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación de los descartes muertos totales y la estimación de la CPUE a partir de los datos de observadores;

CONSTATANDO que la recopilación de la información requerida para el seguimiento del stock depende del mantenimiento de cierto nivel de actividad pesquera,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte capturados vivos.
2. Las CPC podrían autorizar a sus buques a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico norte, siempre y cuando:
 - a) el ejemplar esté muerto cuando sea llevado al costado del buque para subirlo a bordo.
 - b) El buque pesquero lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento;
 - c) el observador recopile datos sobre el número de ejemplares enganchados en los anzuelos, la longitud del cuerpo, el sexo, la condición, la madurez (si el ejemplar está preñado o el tamaño de su camada) y el peso de los productos para cada marrajo dientuso capturado, así como sobre el esfuerzo pesquero;
 - d) en el caso de que no se retenga el marrajo dientuso, el número de ejemplares descartados muertos o liberados vivos sea registrado por el observador o estimado a partir de las grabaciones del sistema de seguimiento electrónico.
3. Inicialmente se establecerá un total admisible de captura (TAC) para el marrajo dientuso del Atlántico norte retenido a bordo, transbordado o desembarcado de 500 t para los años 2018 y 2019.
4. Las CPC proporcionarán informes mensuales de captura a la Secretaría de ICCAT indicando las cantidades capturadas, descartadas vivas, descartadas muertas y retenidas a bordo. En el momento en que las cantidades capturadas totales alcancen el 90% del TAC establecido en el párrafo 3, la Secretaría informará sin demora a las CPC, quienes considerarán medidas para evitar que se produzcan capturas adicionales.

5. Cualquier cantidad capturada de marrajo dientuso del Atlántico norte que supere el TAC en un año determinado se deducirá del TAC del año siguiente. Si el TAC se supera en dos de tres años consecutivos, la Comisión revisará con carácter de urgencia las medidas de ordenación para el marrajo dientuso del Atlántico norte, y considerará establecer un TAC de cero para el año siguiente.
6. Las CPC transmitirán al SCRS los datos recopilados por el observador o el sistema de seguimiento electrónico mencionados en el párrafo 2, al menos 90 días antes de la reunión anual de ICCAT.
7. En 2019, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock de marrajo dientuso del Atlántico norte, que incluirá proyecciones para diferentes modelos considerados. Tras dicha evaluación de stock, el SCRS proporcionará recomendaciones de ordenación a la Comisión.
8. Esta Recomendación se someterá a una revisión por parte de la Comisión en 2019. En el contexto de esta revisión en 2019 y con el fin de facilitar la ordenación del TAC mencionado en el párrafo 3 de esta Recomendación, la Comisión procurará establecer un esquema de asignación de oportunidades de pesca entre las CPC afectadas.